



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia**

**Resolución No. CSJBOR19-525
Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de agosto de 2019**

“Por medio de la cual se decreta un desistimiento y se abstiene de continuar con el trámite de una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

Vigilancia judicial administrativa No.: 13001-11-01-001-2019-00231

Solicitante: Alfredo Zambrano Ramos

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena

Funcionario judicial: Mirtha Hoyos Gómez

Proceso: Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 13001-40-03-002-2004-00523

Magistrada ponente: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

Fecha de sesión¹: 21 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de vigilancia judicial administrativa

El señor Alfredo Zambrano Ramos, quien manifiesta fungir como demandado dentro del proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 13001-40-03-002-2004-00523, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena, solicitó se inicie el trámite de la vigilancia judicial respecto del mismo, pues manifiesta que *“esta embargado por la cooperativa COOINSAND por [esa agencia judicial] cuyos procesos [ha] preguntado y nadie da razón de ellos que ya no están que no existen y que ellos no pueden hacer nada(sic)”*. Además, indica que en virtud de ello, se le está afectando su patrimonio económico.

2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Con ocasión de la observancia del lleno de los requisitos de la mencionada solicitud, mediante auto CSJBOAVJ19-294 de 15 de agosto de 2019, este despacho requirió tanto a la doctora Mirtha Hoyos Gómez, Juez Segunda Civil Municipal de Cartagena, como a la secretaria de esa agencia judicial para que rindieran informe de verificación respecto del proceso de referencia y se pronunciaran con ocasión a la mora alegada por el peticionario.

3. Desistimiento de la solicitud de vigilancia judicial administrativa.

Mediante escrito radicado ante esta Seccional el 21 de agosto de hogaño, el señor Alfredo Zambrano Ramos desistió de la solicitud de vigilancia judicial administrativa sobre el proceso de referencia, pues manifiesta, que *“[estuvo] en las instalaciones de dicho juzgado y [le] hicieron entrega del oficio de desembargo requerido”*

II. CONSIDERACIONES

¹ Sesión celebrada por los 2 magistrados, que integran el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Acuerdo PSAA16-10583.

El artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, *por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, dispone:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.

Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Así las cosas, esta Corporación concluye que la solicitud de vigilancia judicial administrativa, como toda petición que se presenta en sede administrativa, es susceptible de ser desistida en cualquier momento por el interesado, tal como en esta ocasión fue manifestado por el señor Alfredo Zambrano Ramos, esta seccional acepta el desistimiento expreso de la solicitud de vigilancia judicial administrativa de radicación 13001-11-01-001-2019-00231.

Por lo anterior,

SE DISPONE

PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso de la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Alfredo Zambrano Ramos, respecto del proceso de radicación 13001-40-03-002-2004-00523, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.

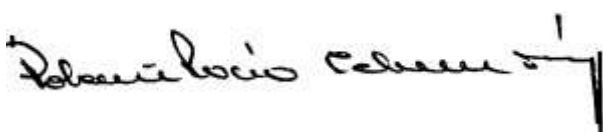
SEGUNDO: En consecuencia, se abstiene de continuar con el trámite, y se dispone, archivar la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Alfredo Zambrano Ramos, respecto del proceso de radicación 13001-40-03-002-2004-00523, por las razones anotadas.

TERCERO: Notificar la presente decisión al señor Alfredo Zambrano Ramos, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a doctora Mirtha Hoyos Gómez, Juez Segunda Civil Municipal de Cartagena.

QUINTO: Contra esta decisión solo procede recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 y siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/MFRT